

ACUERDO DE IMPLEMENTACION ENTRE LA COMISION EUROPEA Y EL MINISTERIO DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PARA FACILITAR OPORTUNIDADES DE INVESTIGACION EN EUROPA PARA
INVESTIGADORES ARGENTINOS

De conformidad con el artículo 5º del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica celebrado entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República Argentina, firmado el 20 de septiembre 1991 que entró en vigencia el 28 de mayo de 2001, y su renovación, se establece un Acuerdo de Implementación para facilitar oportunidades de investigación en Europa para investigadores argentinos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), entre la Comisión Europea y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT) (en adelante, las "Partes").

El propósito del Acuerdo de Implementación es fomentar, desarrollar y facilitar estas oportunidades entre las Partes, conducido sobre la base del beneficio mutuo y el trato equitativo y justo. El presente Acuerdo no creará derechos ni obligaciones vinculantes en virtud del derecho internacional.

1. ÁREAS DE ACTIVIDAD

Las Partes pretenden ofrecer oportunidades a los investigadores argentinos del CONICET para desarrollar investigación colaborativa junto a colegas europeos que hayan recibido financiación europea a través de las becas del Consejo Europeo de Investigación (ERC).

Las Partes desean facilitar el acceso a proyectos del ERC para que acojan a investigadores argentinos del CONICET. Se espera que dichas colaboraciones se den en áreas temáticas prioritarias y en temas de interés común.

2. OBJETIVOS DE COLABORACIÓN

La colaboración pretende permitir a los investigadores argentinos del CONICET con proyecto PICT (Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica del MINCYT)² o PIP (Proyectos de Investigación Plurianuales del CONICET)³ en ejecución, y al menos 10

¹ DOUE L 6, 11.1.2000, p. 32

² <http://www.agencia.mincyt.gob.ar/upload/BASES-PICT-2014.pdf>

³ <http://web.conicet.gov.ar/documents/19413/0c358b5f-d885-4d96-9d0d-03546bcc0ef>

años de experiencia en investigación a jornada completa luego de haber obtenido su título de doctor, realizar visitas científicas para colaborar con los grupos financiados por el ERC.

Las estancias científicas de los investigadores argentinos podrán ser singulares y largas (por ejemplo, 6-12 meses) o múltiples y breves (por ejemplo, para experimentos conjuntos).

3. IMPLEMENTACION

Las Partes pretenden aplicar los siguientes pasos operacionales:

La Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA) podrá solicitar expresiones de interés de Investigadores Principales (IPs) que hayan sido beneficiados con fondos del ERC para recibir a los científicos argentinos descritos en el artículo 2, para que estos colaboren con sus grupos durante periodos breves o más extensos, cubriendo el MINCYT el pasaje entre Argentina y Europa.

La ERCEA podrá enviar a MINCYT un listado de los IPs / grupos interesados, junto con la descripción de sus respectivos proyectos financiados por el ERC para su diseminación.

El MINCYT podrá entonces informar a sus investigadores a través de la emisión de una nota de expresión de interés con la descripción de los objetivos del programa y las oportunidades de colaboración según lo definido por los investigadores europeos interesados, y detallará los procedimientos de aplicación, las consideraciones de elegibilidad y las políticas y requisitos pertinentes, según proceda.

4. COMITÉ DIRECTIVO

Las Partes pretenden establecer un Comité Directivo integrado por dos representantes de cada Parte. De ser necesario, las Partes designarán un número limitado de participantes adicionales para que asistan a las reuniones. Deberá estar copresidido por un representante del MINCYT y por el Jefe del Departamento de Gestión Científica de la ERCEA. Este Comité Directivo adoptará los lineamientos operativos y los planes de gestión que sean consistentes con las necesidades de ambas Partes a fin de implementar el Acuerdo.

El Comité Directivo revisará las actividades derivadas de este Acuerdo y decidirá periódicamente si es necesario realizar algún ajuste. El Comité se reunirá al menos

CR

B

una vez al año, bien en forma virtual, bien en forma presencial, alternando entre la sede del MINCYT y la sede del ERC.

5. FINANCIACIÓN

Las actividades de este Acuerdo de Implementación estarán sujetas a la disponibilidad de fondos apropiados y a la legislación, disposiciones, políticas y programas de cada una de las Partes, así como a los términos del presente Acuerdo de Implementación.

(a) MINCYT

(1) El MINCYT cubrirá el pasaje y el seguro médico de los investigadores argentinos, según la legislación vigente.

(b) CONICET

(1) Los investigadores argentinos continuarán percibiendo su salario del CONICET durante su estancia en el extranjero.

(c) ERC

Los investigadores argentinos podrían incorporarse en los grupos de investigación de los IPs financiados por el ERC (en la institución sede de los proyectos del ERC) durante el periodo de la visita. Cualquier gasto relevante relacionado con el equipo investigador y la actividad, como se indica más adelante, se podrá pedir a cargo de la beca del ERC. La beca ERC es lo suficientemente flexible como para apoyar económicamente al investigador visitante sin necesidad de celebrar un acuerdo de financiación separado entre el investigador visitante y el ERC. Los gastos que pueden estar sujetos a reembolso a cargo de la beca del ERC deberán ser elegibles dentro de los términos de la beca y el importe máximo de la beca ERC⁴ no podrá sufrir incrementos para este propósito. Las categorías de los gastos elegibles son:

(1) Gastos de subsistencia diarios, o cualquier otra modalidad aplicable por la institución anfitriona, de conformidad con la legislación nacional aplicable y con cualquier otra regla o reglamento aplicable en la institución anfitriona, y de acuerdo al nivel de experiencia del investigador argentino.

⁴ Esencialmente, esto significa que los gastos deben (a) originarse con el único propósito de cumplir con los objetivos de la beca, (b) originarse durante el periodo de ejecución del proyecto y (c) corresponder a las prácticas administrativas y contables habituales de la institución anfitriona del Investigador Principal.

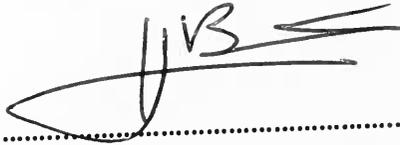
ca

(2) Cualquier otro gasto elegible incurrido durante la visita del investigador argentino directamente relacionado al proyecto financiado por el ERC.

6. DURACIÓN

Este Acuerdo de Implementación entrará en vigencia tras la firma de ambas Partes, y continuará vigente mientras también lo esté el Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica, a menos que sea terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte, efectuada con noventa días de anticipación o antes de mutuo acuerdo. El presente Acuerdo podrá modificarse con el consentimiento escrito de las Partes.

Hecho por duplicado en Buenos Aires, en inglés y en español, el 13 de marzo de 2015.



José Lino Salvador Barañao
Por el Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva de la
República Argentina



Cristina Russo
Por la Dirección General
de Investigación e Innovación de la
Comisión Europea

PROTOCOLIZADO EL 01 ABR. 2015



Dra. Marta Emilia Martín
Direc. de Despacho y Mesa de Entradas
MINCYT